

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

(Nº 8.544)

Concejo Municipal:

VISTO La Ordenanza 8467/09 "Reglamento de Edificación. Cocheras. Modificación", sancionada 5/11/2009.

Y CONSIDERANDO Que la citada norma se propuso profundizar distintas problemáticas vinculadas con las cocheras en Vivienda Colectiva e incorporó entre otras cosas un escalonamiento en las tablas I y II del apartado 6.4.1.9.1. Categorización - inc a). Vivienda Colectiva para los departamentos de 60 a 120 m2 de superficie exclusiva.

Que en la redacción del art. 3º de la citada norma se omitió indicar inc. a) cuando se hace referencia a la modificación del apartado 6.4.1.9.- del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario.

Que a los efectos de subsanar esta omisión se hace necesario modificar el art. 3º de la Ordenanza 8467/09.

Es por lo expuesto que se propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el art. 3° de la ordenanza 8467/09 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Modifícase el apartado 6.4.1.9.1. inc. a) del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

6.4.1.9.1. Categorización

<u>a). Vivienda colectiva:</u> Todo nuevo edificio de vivienda colectiva con más de tres (3) unidades que se construya y que sea frentista **CONTARÁ OBLIGATORIAMENTE** con una superficie cubierta o descubierta destinada a GARAGE o espacio para estacionar, estando éstos relacionados con las superficies exclusivas de los departamentos de acuerdo a la siguientes tablas:

Tabla I. Para terrenos con frente menor a 12 metros y/ o con menos de 300 metros cuadrados de superficie.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

SUPERFICIE EXCLUSIVA DEL DEPARTAMENTO	NUMERO DE COCHERAS POR CANTIDAD DE DPTOS.
Unidades de superficie de hasta 40 m2 de superficie exclusiva	e1 cochera por cada 6 unidades
Unidades de más de 40 m2 y hasta 60 m2, inclusive de superficie exclusiva.	,1 cochera por cada 4 unidades
Unidades de 60 m2 hasta 90 m2, inclusive, de superficie exclusiva	e1 cochera por cada 3 unidades
Unidades de 90 m2 hasta 120 m2, inclusive, de superficie exclusiva	e1 cochera por cada 2 unidades
Unidades de más de 120 m2 de superficie exclusiva.	1 cochera por unidad

Tabla II. Para terrenos con frente de 12 metros o más y de 300 metros cuadrados o más de superficie.

superificio.	
	NUMERO DE COCHERAS POR CANTIDAD DE DPTOS.
Unidades de superficie de hasta 40 m2 de superficie exclusiva	1 cochera por cada 4 unidades
Unidades de más de 40 m2 y hasta 60 m2, inclusive, de superficie exclusiva.	1 cochera por cada 2 unidades
Unidades de 60 m2 hasta 90 m2, inclusive, de superficie exclusiva	2 cochera por cada 3 unidades



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Unidades superficie			has	ta 12	0 m2	, inc	clusive, de	1 cochera por unidad
Unidades exclusiva.	de	más	de	120	m2	de	superficie	1, 5 cocheras por unidad

La obligación de construir garage rige independientemente de lo establecido en el apartado 6.4.1.7 "Restricciones para la construcción de garages del presente Reglamento de Edificación.

Índice edilicio: En aquellas áreas de la ciudad donde sea de aplicación el Índice Edilicio para los edificios de Vivienda Colectiva que se proyecten sobre terrenos cuyo frente sea menor a 12 metros y/o con menos de 300 metros cuadrados de superficie que apliquen la Tabla II, el índice máximo correspondiente al Distrito se incrementará en un 10%, siempre que no altere las demás variables previstas por las Reglamentaciones Vigentes (Centro de Manzana, Altura Máxima y Patios Reglamentarios)."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de junio de 2010.-

Expte. Nº 179126-P-2010 CM.-